



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09964.5 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 08/10/2021 solicitud de arbitraje y dictada el 21/06/2022 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

La árbitra designada entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la **reclamación** y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad con el cargo facturado por la parte reclamada, ##### #####U., en concepto de baja del router inalámbrico en agosto de 2021, aun habiéndole confirmado telefónicamente desde el servicio de atención al cliente de la compañía -como se puede escuchar en la grabación de esa conversación que adjunta al expediente-, que la baja con esa operadora se produjo el 24/05/2021.

La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente, solicitando además que ##### deje de reclamarle la cuantía objeto de controversia.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y se opone a la **reclamación** argumentando que con fecha 14/05/2021 el reclamante tramitó la baja definitiva en ##### de la línea fija ##### y con fecha 19/05/2021 la de las líneas móviles ##### y ##### no gestionándose la desconexión definitiva en ##### de la línea de datos ##### hasta el 05/08/2021. A este respecto, añade que tras revisar la facturación emitida al reclamante, se ha realizado un abono por importe de 94,14 € (IVA incluido), relativo a las cuotas mensuales sin consumo, tarifado en las facturas con fecha de emisión 22/06/2021, 22/07/2021 y 8/08/2021, cuantía que descontará del importe que el reclamante tiene pendiente de pago, por lo que quedará al corriente de pagos con #####.

Tras lo cual, y previa deliberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada

Comunidad de Madrid

Informado al órgano arbitral que está conforme con el acuerdo al que ha llegado con la parte reclamada, #####U., que le ha comunicado que, después de revisar las facturas, está al corriente de pagos con esa operadora.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.